



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 061 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 16 JUN. 2015

Visto el Informe N° 013-2015-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/JEDS, de fecha 16 de junio del 2015 mediante el cual, se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual – (POA 02) para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en Asociaciones Vegetales no cultivadas, presentado por **María Luz Gabriela Gómez Cardenas**, identificada con DNI N° 33422179, en representación de la **Comunidad Campesina San Pedro de Utac**, ubicado en el distrito de Mariscal Castilla, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con Título de Propiedad, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura N° 137-95-RENOM-SER.AG, con Autorización N° 01 AMA/A-OPB-002-2013.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL DE AMZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de Autoridad Regional Ambiental Amazonas

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha, el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales);

Que, el artículo 12º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que las Comunidades Nativas y Campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, conforme a los compromisos asumidos en la cláusula cuarta de la Autorización N° 01 AMA/A-OPB-002-2013, mediante el cual el titular de la autorización se compromete a presentar anualmente el POA correspondiente, en lo que dure la presente autorización, el cual deberá ser aprobado por El INRENA mediante Resolución Administrativa, debiendo estar acorde con el Plan de Manejo Forestal (PMF);

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°013-2015-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/JEDS, de fecha 16 de junio del 2015, el aprovechamiento de tara se realiza todos los años sobre la misma área, siendo esta una actividad sostenible, por cuanto no se tala el árbol sino que únicamente sólo se aprovecha el fruto, en tal forma que no se perturba el ecosistema, asimismo lo solicitado está acorde al Plan de Manejo Forestal en asociaciones vegetales no cultivadas por lo que se procede con el objeto de viabilizar la continuidad de las actividades operativas en el marco del Plan Operativo Anual (POA 02);

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados compromisos, por lo que procede aprobar el Plan Operativo para el Segundo Año; y,

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, la Autoridad Regional Ambiental Amazonas sede Chachapoyas en uso de sus facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 07 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Anual - (POA 02) presentado por la persona de Maria Luz Gabriela Gómez Cardenas, Identificada con DNI N° 33422179, en representación de la Comunidad Campesina San Pedro de Utac, en una superficie de 495.00 has, ubicada en el distrito de Mariscal Castilla, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, correspondiente a la Autorización N° 01 AMA/A-OPB-002-2013; el cual autoriza el aprovechamiento de:

Cuadro I

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie has	Cantidad a extraer (Kg. Total POA 02)	Derechos de Aprovechamiento S/.	
				Unitario	Total
Tara	<i>Caesalpinia spinosa</i>	495.00	139,980.00	0.035	4899.3
TOTAL		495.00	139,980.00	0.035	4899.3

Regístrese, comuníquese y cumplase.



AREA DIRECTIVA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CHACHAPOYAS
MARIA LUZ GÓMEZ CÁRDENAS
PRESIDENTA
DNI. 33422179

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO